



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber,

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria CE-1/2025, acordada en sesión extraordinaria de Pleno celebrado el 12 de marzo de 2025, según informe de la encargada del registro general de fecha 29 de abril de 2025, queda definitivamente aprobado el expediente en virtud del artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , conforme al siguiente detalle:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	767	Transferencias a Consorcio	0,00	1.008,00	1.008,00
		TOTAL			1.008,00

Esta modificación se financia con baja por anulación de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar en los siguientes términos:

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Importe
	Progr.	Econ			
	920	214	Elementos de Transporte		1.008,00
			TOTAL		1.008,00

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/04/2025
HASH: a9456a05a67a392c37a206b4be45d6d



Cód. Validación: 549EK04E9PY9EDEFQ9SQA/J72Z
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Ariscal , a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Cód. Validación: 549EKQ4E9PY9EDEPQ9SQAJ72Z
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

